

2.- El 50% restante se distribuirá a los Centros de Gestión que hayan superado el 50% de la puntuación total del Plan Anual de Gestión y siempre proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

*Artículo 5.- Requisitos para la asignación de incentivos a los profesionales sanitarios.*

1.- Para la percepción del complemento de productividad por cumplimiento de objetivos, por los profesionales de los Servicios/Unidades, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Adhesión de forma expresa e individualizada mediante firma de cada profesional al pacto de objetivos.
- Haber prestado servicios en jornada ordinaria en el Centro de Gestión un mínimo de tres meses dentro del período anual al que la incentivación se refiera.

A los efectos de percepción del complemento de productividad, el tiempo en incapacidad temporal no se considerará tiempo de trabajo efectivo, a partir del decimosexto día de la incapacidad temporal. No obstante, si se considerarán tiempo de trabajo efectivo los períodos de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional, riesgo durante el embarazo, permiso por maternidad, riesgo durante la lactancia en el período de lactancia natural y permiso de paternidad.

Los liberados sindicales a tiempo completo percibirán como incentivos la media aritmética de los percibidos por el personal de su categoría profesional del servicio o equipo en la que estuviere ubicada la plaza en la que estuviere liberado y en las mismas condiciones que las correspondientes al personal homólogo.

- Facilitar la información necesaria para la evaluación y verificación del cumplimiento de objetivos.
- La obtención por cada Servicio o Unidad de al menos el 50% de la puntuación del pacto de objetivos.

2.- La asignación individual de incentivos por cumplimiento de los pactos de objetivos se realizará de forma que la bolsa de incentivos asignada a cada Centro de Gestión, resultante de los dos apartados a los que se refiere el artículo 4 se distribuirá de forma individual en función del grado de cumplimiento de los pactos de objetivos y del tiempo trabajado a lo largo del ejercicio correspondiente.

*Artículo 6.- Comisiones de seguimiento.*

Las Comisiones central y periféricas de seguimiento creadas mediante la correspondiente Orden tienen las funciones, respecto del Plan Anual de Gestión, de la difusión entre los interesados de los criterios de incentivación, conocer el grado de cumplimiento y la propuesta de asignación de las cuantías correspondientes.

*Artículo 7.- Representación sindical.*

Las Juntas de Personal o, en su caso, las Secciones Sindicales, serán informadas sobre los criterios que hayan servido de base para la distribución del crédito, así como las cuantías individuales que en concepto de productividad variable por cumplimiento de objetivos haya percibido el personal afectado. Asimismo, dichas cuantías individuales serán de conocimiento público del personal de las Instituciones Sanitarias.

*Disposición Derogatoria.- Derogación Normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y en especial queda derogada la Orden SAN 403/2005, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 121/2004, de 2 de diciembre, por el que se establecen las cuantías individuales del complemento de productividad del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

*Disposición Final Primera.- Facultades del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud.*

Se faculta al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

*Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO 137/2009, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se crea un Centro de Educación Obligatoria.*

Con la finalidad de adoptar medidas necesarias para evitar el desequilibrio entre la oferta educativa y la demanda entre el medio rural y urbano, se reguló mediante el Decreto 34/2002, de 28 de febrero, la creación de los Centros de Educación Obligatoria, que se ubican en ámbitos rurales y escolarizan en un mismo centro los niveles obligatorios y gratuitos, pudiendo añadirse, cuando las circunstancias así lo requieran, el segundo ciclo de Educación Infantil.

El artículo 2 del mencionado Decreto 34/2002, de 28 de febrero, establece que será requisito previo a la creación de un Centro de Educación Obligatoria la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento del municipio en que el centro se ubique, a fin de concretar las responsabilidades que en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios escolares correspondan a cada Administración, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación.

Una vez firmado el preceptivo convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Coreses (Zamora), el citado centro público se encuentra incluido en la programación educativa efectuada para la zona en la que se ubica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, el artículo 2.1 del Decreto 34/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria dispone que corresponde a la Junta de Castilla y León la creación y supresión de estos centros a propuesta del Consejero de Educación.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2009, adopta el siguiente

### ACUERDO:

*Primero.- Creación de Centro de Educación Obligatoria.*

1.1. Se crea el Centro de Educación Obligatoria que se describe a continuación:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Obligatoria.

*Denominación específica:* «Coreses».

*Código de centro:* 49007255.

*Domicilio:* Calle Arena, s/n.

*Localidad:* Coreses.

*Municipio:* Coreses.

*Provincia:* Zamora.

1.2. Este Centro de Educación Obligatoria surge por transformación del Colegio Rural Agrupado de Coreses y mantiene el mismo código y denominación específica que éste, conforme establece el artículo 3.3 del Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.

*Segundo.- Desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de diciembre de 2009.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN)

**ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de 15 de diciembre de 2009, relativo a la aprobación definitiva del expediente de gestión urbanística, actuación aislada de expropiación correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la Rotonda en el Entorno de La Tejera, del PGOU de Bembibre.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los artículos 220 y 224.1.a) del mismo cuerpo legal, se hace pública la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009 del Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la «Tejera», del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor,

Lo que se hace público para general conocimiento, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

«4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN URBANÍSTICA.- ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEFINIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE VÍAS PÚBLICAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO RELATIVO A LA URBANIZACIÓN DE LA ROTONDA EN EL ENTORNO DE LA “TEJERA”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BEMBIBRE.

Dada cuenta del expediente tramitado de gestión urbanística.- actuación aislada de expropiación correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la “Tejera”, del plan general de ordenación urbana de Bembibre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, adopta los acuerdos siguientes:

*Primero.*- Estimar parcialmente, de acuerdo con los informes de contestación que obran en el expediente, las alegaciones formuladas por don Juan-Francisco Villaverde Rodríguez, incluyéndose dentro de los elementos afectados por las obras en la finca con el n.º 1 de orden (referencia catastral 2217454QH1221N0001AX) los siguientes:

- a) Construcciones:
  - Caseta auxiliar de cerramiento de bloque y cubrición de chapa en mal estado de conservación.
  - Cierre perimetral de malla metálica.
  - Rampa de acceso de hormigón.
- b) Instalaciones:
  - Contador eléctrico de Baja Tensión.
- c) Plantaciones:
  - 2 Ud. sauce llorón.
  - 3 Ud. ciruelo.
  - 1 Ud. cerezo.
  - 2 Ud. melocotonero.

*Segundo.*- Rechazar, de acuerdo a los mismos informes, la valoración contenida en la hoja de aprecio presentada por don Juan-Francisco Villaverde Rodríguez.

*Tercero.*- Aprobar definitivamente la delimitación de la actuación aislada de expropiación, a desarrollar por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la “Tejera”, del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor.

*Cuarto.*- Aprobar definitivamente el expediente de gestión urbanística relativo a la unidad de actuación aislada de expropiación, a desarrollar por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la “Tejera”, del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor.

*Quinto.*- Aprobar definitivamente, con las modificaciones introducidas en los elementos afectados en la finca con el n.º 1 de orden (referencia catastral 2217454QH1221N0001AX) y la hoja de justiprecio individualizado correspondiente a dicha finca, y con los efectos citados en el artículo 184 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la “Tejera”, del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco de Borja Menéndez Fernández, y cuya relación definitiva de propietarios y demás titulares afectados y descripción de los bienes y derechos afectados, que se aprueba definitivamente, es la siguiente:

<i>N.º de Orden:</i>	FINCA N.º 1.
<i>Titular:</i>	Juan-Francisco Villaverde Rodríguez D.N.I./N.I.F. 71.494.606-A C/ Curia, n.º 1 – 24.300 Bembibre (León)
<i>Referencia catastral:</i>	2217454QH1221N0001AX Situación.- Paseo Santibáñez, n.º 29 – 24.300 Bembibre (León) Superficie suelo.- 1.400,00 m <sup>2</sup>
<i>Registro:</i>	No figura inscrita
<i>Afección:</i>	Parcial Superficie suelo a expropiar.- 306,94 m <sup>2</sup> Edificaciones.- Caseta (1 ud.), rampa de acceso (1 ud.) y cierre metálico (1 ud.) Instalaciones.- Contador eléctrico (1 ud.) Plantaciones.- Sauce llorón (2 ud.), ciruelo (3 ud.), cerezo (1 ud.) y melocotonero (2 ud.).

*Sexto.*- Fijar definitivamente el justiprecio correspondiente a la finca señalada con el n.º 1 de orden en la cantidad de trece mil quinientos setenta y cinco euros y cincuenta y nueve céntimos (13.575,59 €), incluido el premio de afección.

*Séptimo.*- Ordenar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículos 224.1.a) y 220 del mismo texto legal, la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la “Tejera”, del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor.

*Octavo.*- Ordenar, asimismo, la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

*Noveno.*- Notificar individualmente a los propietarios y demás titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo, en concordancia con los artículos 220 y 224.1.a) del mismo cuerpo legal, y el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la “Tejera”, del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor, y que son los siguientes: